

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 259 -2019-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE UNIDAD DE TECHOLOGIAS DE LA INFORMACION

Lima

3 1 DIC. 2019

3 1 DIC 2019

## **VISTOS:**



El Informe Legal Nº 421-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 941-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAYAC-D y el Informe N° 0877-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAYAC-D elaborados por la Dirección Zonal Ayacucho, y;

## CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;



Que, el numeral 1 del artículo 138 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que cada entidad designa a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 470-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de noviembre de 2017 se ratificó a la señora Vilma Dionisia De La Cruz Martinez como Fedatario Titular, y se designó al señor Amadeo Lamocca Riveros com Fedatario Suplente de dicha Dirección Zonal:

Que. mediante Informe N° 941-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAYAC-D y el Informe N° 0877-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA-DZAYAC-D elaborados por la Dirección Zonal Ayacucho, mediante la cual propuso mediante acto resolutivo se designe al fedatario titular y al fedatario suplente de dicha Dirección al señore Bartolomé Prado Mendoza como miembro Titular y a la señora Vilma Dionisia De La Cruz Martinez, como miembro Suplente;

QU N°B

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Asesoría Legal emite pronunciamiento respecto de la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que designa al fedatario titular y al fedatario suplente de la Dirección Zonal Ayacucho quien propuso al señor Bartolomé Prado Mendoza como miembro Titular y a la señora Vilma Dionisia De La Cruz Martinez como miembro Suplente, advirtiendo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;



Que, en el marco de dicha normativa y de acuerdo a las necesidades y servicios que brinda nuestra representada, resulta conveniente dar por concluida la designación del Fedatario Titular y del Fedatario Suplente designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 470-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y designar a sus reemplazantes, a fin que brinden atención propia a los asuntos y tramites que atañen la entidad, en adición a las funciones que desempeñan en nuestra representada, debido que cumplen además, con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

Estando a lo expuesto, y en uso en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, modificado con la Resolución Ministerial N° 0197-2016-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde expedir el acto administrativo que designe a los fedatarios institucionales propuestos; y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA**, la designación del fedatario Titular y Suplente de la Dirección Zonal Ayacucho, conforme se detalla a continuación:

- Vilma Dionisia De La Cruz Martinez Fedatario Titular
- Amadeo Lamocca Riveros Fedatario Suplente

**Artículo 2.- DESIGNAR** como Fedatarios Titular y Fedatario Suplente de la Dirección Zonal Ayacucho del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a los siguientes servidores:

- BARTOLOMÉ PRADO MENDOZA Fedatario Titular
- VILMA DIONISIA DE LA CRUZ MARTÍNEZ Fedatario Suplente

**Artículo 3.-** Los fedatarios designados en el artículo anterior desempeñarán sus funciones en forma ad honórem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

**Artículo 4.-** Los fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de Documentos Autenticados y Certificados según corresponda, consignando los actos que autentiquen y realicen en el ejercicio de sus funciones, así como a observar las demás disposiciones comprendidas en la normativa sobre la materia, y a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.



**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (<u>www.agrorural.gob.pe</u>).

Registrese, comuniquese y publiquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

JODIE O. LUDEÑA DELGADO DIRECTORA EJECUTIVA

